COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 478 DEL 2025

Chaparral Tolima,

Señor,
FREDY ALEXANDER SUAREZ SILVA
C.C. No. 83.227.330 de Pital - Huila
Representante Legal
SERVIAMBIENTAL LOS ROBLES HUILA SAS
Nit. 900.820.220-7
Carrera 10 No. 6-30
Email. fredysuarezsilva@gmail.com
Pital - Huila

REF: *Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía* ***PROCESO No. MC-056-2025,*** *cuyo Objeto es: "***EJECUCION DE UN CONTRATO DIRIGIDO AL MEJORAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO MEDIANTE APLICACIÓN DE TÉCNICAS SILVICULTURALES Y DE PAISAJISMO TALES COMO PODAS Y TALAS DE ARBOLES LOCALIZADOS EN EL CASCO URBANO DE CHAPARRAL".**

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Municipio de Chaparral (Tolima), ha **ACEPTADO** de forma expresa la propuesta por usted presentada cumpliendo a cabalidad con los requerimientos manifestados dentro del proceso de contratación, en virtud del proceso contractual llevado a cabo bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. ***MC-056-2025***.

El presente comunicado de aceptación constituye el CONTRATO.

DATOS DEL CONTRATO:

1. **OBJETO:**

EJECUCION DE UN CONTRATO DIRIGIDO AL MEJORAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO MEDIANTE APLICACIÓN DE TÉCNICAS SILVICULTURALES Y DE PAISAJISMO TALES COMO PODAS Y TALAS DE ARBOLES LOCALIZADOS EN EL CASCO URBANO DE CHAPARRAL.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. **VALOR DEL CONTRATO:**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 478 DEL 2025

Conforme a lo establecido por el artículo 1501 del Código Civil en consonancia con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Cláusula del PRECIO es un elemento de la esencia de los contratos estatales onerosos, el cual puede ser pactado, por regla general, a precio global, a precios unitarios o por administración delegada, por consiguiente, el precio será el resultado de multiplicar la cantidad finalmente ejecutada por el valor unitario respectivo.

En virtud de lo anterior y atendiendo al ofrecimiento económico del contratista, el cual hace parte integral del presente comunicado de aceptación, el valor se define en la suma de:

Ítem	Actividad	Unidad	Cantidad	Valor unitario (COP)	Valor total (COP)	Descripción
1	Podas de limpieza o saneamiento (operario forestal certificado)	Arboles	78	135.000	10.530.000	intervención silvicultural aplicable según estado estructural y fitosanitario de los individuos forestales.
2	Podas de seguridad (operario forestal certificado)	Arboles	43	135.000	5.805.000	intervención silvicultural aplicable según estado estructural y fitosanitario de los individuos forestales y de acuerdo a los riesgos identificados para peatones, tanto humanos como vehiculares.
3	Podas de aclareo (realce) - (operario forestal certificado)	Arboles	43	135.000	5.805.000	intervención silvicultural aplicable según estado estructural y fitosanitario de los individuos forestales dirigidas a mejorar la visualización vial y de iluminación urbana.
4	Tala de árboles ubicados en espacios públicos (solicitud de aprovechamiento autoridad ambiental)- (operario forestal certificado)	Arboles	1	135.000	135.000	Aprovechamiento forestal tipo tala a tocón para individuos forestales en condición de riesgo.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 478 DEL 2025

5	Disposición final de residuos vegetales (repique-acopio-recolección-transporte y disposición).	Global	1	1.875.000	1.875.000	Disposición de residuos en sitio indicado por autoridad ambiental o administrativa competente
6	Mano de obra no calificada	Jornal	90	50.000	4.500.000	Personal con actividades en piso como: repique de materialvegetal, indicaciones para precaución de peatones, cargue y descargue de residuos vegetales, apoyo en líneas de vida y direccionamiento de caída de ramas)
TOTAL					**28.650.000**	

NOTA 1. El Municipio solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto deimpuestos y otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la Ley.

NOTA 2. La Secretaría de Hacienda efectuara a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la Ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

De acuerdo con la Secretaría de Hacienda, los gravámenes a reconocer en el presente proceso son:

IMPUESTOS MUNICIPALES	TARIFA	BASE GRAVABLE
Estampilla procultura	1%	Valor bruto del contrato
Estampilla proancianos	4%	Valor bruto del contrato
Estampilla para justicia familiar	2%	Valor bruto del contrato
Tasa por deporte y recreación	1.5%	Valor bruto del contrato
Retención ICA – obra de ingeniería civil	0.70%	Valor bruto del contrato
Retención ICA- consultoría técnica	1%	Valor bruto del contrato
Sobretasa bomberil	0.05%	Valor bruto del contrato

Costos contractuales	0.15%	Valor bruto del contrato
Retenciones sobre contratos de obra pública - Fonset	5%	Valor bruto del contrato y del anticipo cuando lo hubiere

Las demás retenciones que realice el municipio, tales como Retención en la Fuente, Retención, no serán reconocidas teniendo en cuenta que todo comerciante en el giro normal de sus negocios está obligado a declararlos y estas retenciones son deducibles de los impuestos mencionados y nocorresponden a una carga tributaria excepcional como es el caso de las estampillas, las cuales se reconocen para garantizar el equilibrio contractual.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El contrato se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo al Presupuesto General de gastos del Municipio de Chaparral Tolima, para la vigencia fiscal 2025:

DISPONIBILIDAD	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR CDP	VALOR AFECTAR
No. 1584 del 24 de noviembre de 2025	**3202042.0900.2.3.2.02.02.009.1**	Servicios De Podas, Talas De Árboles En Condiciones De Emergencia.	**$30.000.000**	$28.650.000

4. FORMA DE PAGO.

El Municipio de CHAPARRAL TOLIMA determina pagar el valor del contrato, es decir, el que corresponda a la Oferta Económica finalmente aceptada por la Entidad, de la siguiente manera:

• Un (1) primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato una vez realizadas las intervenciones a 83 de los individuos estipulados en el proceso.
• Un (1) Pago Final, correspondiente al 50% restante del valor del contrato, una vez recibido a satisfacción el objeto y alcance a contratar cumplido al 100%.

NOTA 1. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones

de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanza y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 4: Los pagos serán sujetos al PAC del Municipio.

NOTA 5: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

5. PLAZO

El Tiempo estimado por la Entidad para la ejecución del presente Contrato, es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6.OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

A. DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para **"EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DIRIGIDO AL MEJORAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO MEDIANTE APLICACIÓN DE TÉCNICAS SILVICULTURALES Y DE PAISAJISMO TALES COMO PODAS Y TALAS DE ARBOLES LOCALIZADOS EN EL CASCO URBANO DE CHAPARRAL",** establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 478 DEL 2025

2. Cumplir la ejecución del contrato dentro del término previsto en el mismo a partir del perfeccionamiento del contrato y la firma del acta de inicio, entregando los elementos de alta calidad y marcas conocidas dentro del mercado.

3. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.

4. Llevar a cabo la intervención de 165 árboles urbanos, de tal manera que sean aplicadas herramientas de silvicultura urbana y paisajismo urbano que vele por el embellecimiento del municipio y la mitigación de riesgos de seguridad, tanto para personas como para bienes muebles e inmuebles de la zona objeto de trabajo.

5. Aplicar al total de individuos que hagan parte del proceso de intervención mediante el mantenimiento, un insumo compuesto por elementos de cicatrizado y fungicidas con el fin de mitigar riegos de propagación de enfermedades al arbolado urbano del municipio en general.

6. Realizar la correcta disposición final de los residuos generados por el proceso de poda y manejo del arbolado urbano.

7. Informar oportunamente a la comunidad habitante de la zona aledaña a intervenir, sobre las acciones a realizar, sus implicaciones y beneficios.

8. Realizar cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección y coordinar lo necesario con El Instituto de Transito de Chaparral y prevenir cualquier accidente que pueda presentarse.

9. El personal que realice la actividad deberá contar con experiencia, así como tener y usar todos los elementos de protección personal y medidas de seguridad necesarios para este tipo de labores.

10. Podar las ramas previamente amarradas con manilas.

11. Las podas no podrán superar el 30% de la copa del árbol intervenido.

12. Realizar corte de fustes por secciones, previamente amarradas con manilas.

13. Disposición en un sitio autorizado por la Administración Municipal, de todos los desechos provenientes de la tala y poda de los árboles, en un término no superior a veinticuatro (24) horas siguientes a la intervención. Por ningún motivo se pueden disponer en fuentes hídricas o ser quemados. El transporte de los residuos correrá por cuenta del contratista.

14. Bajo ninguna circunstancia la madera producto de la intervención podrá ser comercializada.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 478 DEL 2025

15. Los daños a bienes y/o a terceros que pueda ocasionar la actividad, serán de la entera responsabilidad del contratista.

16. Deberá presentar el respectivo informe de ejecución con registro fotográfico que permita evidenciar el estado inicial, el avance en el proceso y el estado final.

17. Otorgar la garantía de cumplimiento que se exige en la invitación, como requisito de legalización y perfeccionamiento del contrato.

18. Contar con todas las herramientas, maquinaria y equipo necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

19. Poner en práctica todas las normas de seguridad y salud en el trabajo que se requieran para este tipo de labores.

20. Contar con certificación de trabajo en alturas.

21. Contar con certificación de manejo de motosierra.

22. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

23. Transportar y entregar por su cuenta y riesgo los elementos que se requieran adquirir por el Municipio.

24. Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato.

25. Expedir factura (electrónica) como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado.

26. Dar Cumplimiento a los protocolos de bioseguridad conforme a la normatividad vigente.

27. Presentar informe al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

28. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.

29. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales PTDP aprobada en la Resolución 000597 de 2019 y cumplir con el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información PSPI aprobado e implementado mediante Resolución 000637 de 2018; siendo importantes componentes de la política pública de Gobierno Digital y Seguridad Digital, las cuales pueden ser consultadas en el portal web oficial de la Alcaldía de Chaparral o a través del siguiente enlace: https://www.chaparraltolima.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Gobierno-Digital.aspx

30. El CONTRATISTA debe entregar la información que haya recibido inicialmente, administrado y generado durante el tiempo de duración del presente contrato.

31. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.

32. Para le ejecución del contrato deberá seguir las pautas del manual de arborización y jardinería urbana para el Tolima, adoptado por CORTOLIMA mediante acuerdo 005 de 2009.

33. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente

- **A.** Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- **B.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- **C.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- **D.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- **E.** Exigir la calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las Condiciones Técnicas.
- **F.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- **G.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

7. GARANTÍAS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 478 DEL 2025

a. Garantía de cumplimiento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato deberá contar con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Chaparral - Tolima identificada con NIT. 800.100.053-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por una cuantía no menor al 10%</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Servicios El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato</td><td>vigencia igual a la de la duración de este y cuatro (4) meses más</td><td>Por un valor equivalente no menor a 10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una Estructura Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía tendrá que ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberán relacionar con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

b. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

c. Término para Entrega de la Garantía

Estas garantías deberán ser allegadas por medio de la plataforma secop II dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

d. Requisitos Generales de la Garantía

En la garantía debe figurar como afianzado el contratista, y el beneficiario debe ser MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA identificado con NIT 800.100.053-1.

La garantía debe contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

8. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de El Contratante será ejercido a través del supervisor, esto es la **SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONÓMICO Y AMBIENTAL** o persona de planta que esta designe.

9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Para su ejecución, para la suscripción del Acta de Inicio se requiere la aprobación de las garantías constituidas cuando a ello haya lugar, pago de estampillas e impuestos y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 478 DEL 2025

10. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

Alcaldía Municipal de Chaparral Tolima, ubicado en la Carrera 9 No. 9 - 02, Barrio Centro Tercer Piso Dirección de Contratación.

11. APROBACION

El presente documento se entiende firmado por las partes con la aprobación del mismo en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto: Mónica Maria Montilla Rios - Contratista
Reviso: María Alejandra González Liévano – Directora de Contratación